

Doctor(a) JUZGADO CIVIL MUNICIPAL CARTAGO - VALLE.

REFERENCIA:

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE:

BANCO DE BOGOTA S.A

DEMANDADO:

EDWIN JARLENSON RAMIREZ GUEVARA

RADICADO:

2022 - 070

ASUNTO:

LIQUIDACION DEL CREDITO

JUÁN CARLOS ZAPATA GÓNZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad BANCO DE BOGOTA S.A Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido para tal fin, por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito según lo dispuesto en el mandamiento de pago y la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo, se según lo dispuesto en el articulo 446 del Código General del Proceso, así :

CONFORME AL PAGARE N° 16846661

RESOLUCION	Alge	ncia	INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS		LIQUIDACION	
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL					
1597	21-ene-22	31-ene-22	17,66	26,49	2.27.20	\$31.145.842	11	\$	222,748,21	
143	01-feb-22	28-feb-22	18,3	27,45	2,7418	\$31.145.842	28	\$	585.423,48	
256	01-mar-22	31-mar-22	18,47	27,71	2,02,52	\$31.145.842	31	\$	653.648,85	
382	01-abr-22	30-abr-22	19,05	28,58		\$31.145.842	30	\$	650.306,22	
498	01-may-22	31-may-22	19,71	29,57	2.4552	\$31.145.842	31	\$	692.708,39	
617	01-jun-22	30-jun-22	20,4	30,6		\$31.145.842	30	\$	691,081,51	
801	01-jul-22	31-jul-22	21,28	31,92	2 (44)	\$31:145.842	31	\$	741.329,41	
973 -	01-ago-22	04-ago-22	22.21	33,32	12 to	\$31.145.842	4	\$	99.344,39	
INTERESES MORATORIOS							\$	4.336.590,47		
. CAPITAL								\$	31.145.842,00	
TOTAL LIQUIDACION CREDITO									35.482.432,47	
INTERESES CORRIENTES								\$	13.114.761	

GRAN TOTAL LIQUIDACION...... \$ 48.597.193,47

Me permito aportar liquidación la cual se realiza conforme al mandamiento y la sentencia, hasta el hoy 04 de agosto de 2022 aclarando que se liquidan intereses moratorios a la tasa legal permitida la cual es cambiante mes a mes hasta la fecha, tal como lo certifica la superintendencia financiera.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente.



LIQUIDACION DE CREDITO BANGO DE BOGOTA vs EDWIN JARLENZON RAMIREZ GUEVARA - 2022-070

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j03cmcartago@cendoj.ramajudicialgov

1 archivos adjuntos (389 KB)
08-08-2022 EDWIN JARLENSON RAMIREZ GUEVARA.pdf;

Cordial saludó Docţor(a)

Por medio del presentè me permito aportar memorial, con el fin de darle trámite en el siguiente proceso:

NOMBRE DEL DESPACHO	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL				
CÌUDAD	CARTAGO – VALLE DEL CAUCA				
ASUNTO DEL DOCUMENTO	LIQUIDACION DE CREDITO				
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA				
DEMANDADO .	EDWIN JARLENZON RAMIREZ GUEVARA				
N° DE ARCHIVOS	1				
ANEXOS EN PDF	1 ARCHIVO ADJUNTO CON 1 FOLIO				

Cordialmente,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ

ABOGADO

Grupo Empresarial Dinámica S.A.S Unidad Administrativa El Lago Pereira - Calle 25 # 7-48 Piso 9

Teléfono: (6) 340 17 82 Ext: 212

Calle 19 # 8-34 Pisos 5, 13-y 14 Corp Financiera de

Occidente

Bogotá (1) 7560139 **Medellín** (4) 6050124 **Cali** (2) 4870077 **Ibagué** (8) 2771585 **Armenia** (6) 7358382 **Manizales** (6) 8956956 **Cúcuta** (7) 5956040

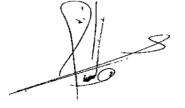
Bućaramanga (7) 6976762 **Tunja** (8) 7473801

Barranquilla (5) 3861756 Cartagena (5) 6937723 Email: gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, agosto 11 de 2022.



JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 776.-EJECUTIVO RADICACIÓN 2022-00070-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, agosto once (11) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo demandante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; FIJA por concepto de AGENCIAS EN DERECHO la suma de \$3.600.000. (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

<u>LIQUIDACIÓN DE COSTAS</u>

EJECUTIVO 2022-00070-00

Agencias en Derecho (Fl.38 del cuaderno 1):	\$3.600.000		
.Pago de envío de la cita al demandado (Fl. 30. del	\$1.000		
cuaderno No. 1.),	``		
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$3.601.000		

Cartago, Valle, agosto 11 de 2 $\stackrel{\circ}{0}$ 22.

JAMES TORRES VILLA

Secretario